



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 57-2020-A-MPC

Calca, 25 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

El Informe N° 018-GGA-ATM-MPC-2020/ILACH, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Saneamiento Básico Rural; Informe N° 058-2020-JLMQ-GGA/MPC, del Gerente de Gestión Ambiental; Informe N° 074-OFC.PPTO-MPC/YAVT/2020, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 00154-2020-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2020, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Que, mediante Informe N° 018-GGA-ATM-MPC-2020/ILACH, el Jefe (e) de la Oficina de Saneamiento Básico Rural, solicita la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Calca, cuyas actividades están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento del ámbito de nuestra jurisdicción en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de Agua Potable y Saneamiento para Hogares Rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento Nacional, la que requiere ser aprobada con Resolución de alcaldía, conforme se detalla a continuación: 5005866 Capacitación a Hogares en Comunicación y Educación Sanitaria. 5004470 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores. 5004471 Seguimiento y Evaluación de la Prestación del Servicio de Saneamiento. 5006049 Mantenimiento de los Sistemas de Agua y Saneamiento Rural. (...);

Que, a través del Informe N° 058-2020-JLMQ-GGA/MPC, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se incorpore las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Calca, (...);

Que, según Informe N° 074-OFC.PPTO-MPC/YAVT/2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que se procedido a realizar la certificación presupuestal de las actividades antes referidas, (...);

Que, con Informe N° 00154-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que prosiga con la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Calca, a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente, (...);

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por los numerales 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 de la Municipalidad Provincial de Calca, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

